



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OF111-10036-GCP-0201

Bogotá D.C., miércoles 16 de marzo de 2011

Doctor  
**ROBERT BORJA**  
Representante Legal  
Carrera 7 No 113-43 Piso 16

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/14108 del 21 de febrero de 2011, recibido el 21 de febrero 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor **Borja**:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra o actividad " Producción Cañada Norte, en jurisdicción del municipio de Paicol, departamento del Huila, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas Área De Producción Cañada Norte

VERTICE	ESTE	NORTE
A	826.200	759.410
B	826.815	758.550
C	826.500	757.455
D	821.801	753.451
E	820.975	753.900
F	820.975	756.736
G	825.476	759.894

Tabla 2. Coordenada Polígono Exploratorio De Agua Subterránea

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
1	821742,901	763348,106	11	823119,084	762952,37
2	822027,475	763312,534	12	822959,011	762732,27
3	822194,218	763425,919	13	822925,662	762621,108
4	822387,639	763803,869	14	822927,886	762478,821
5	822654,428	763668,252	15	822661,097	762423,24
6	822747,804	763443,705	16	822581,061	762632,224
7	822634,419	763268,069	17	822485,462	762850,101
8	822645,535	763101,327	18	822287,594	762874,557
9	822776,706	763030,183	19	821983,011	762798,967
10	823099,075	763025,737	20	821771,803	763016,844

Coordenadas Origen Magna Bogota.





Liberidad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-10036-GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**LORENA BOLIVAR HERRERA**  
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-14108  
P.R.D. 0201.01.01

